



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 061-2023-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 23 de agosto de 2023

**VISTOS:** El Informe N° 047-2023-OCRI-UNAJMA/D, de fecha 16 de agosto de 2023; la Opinión Legal N° 0154-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 18 de agosto de 2023; el Acuerdo N° 11-2023-CU-UNAJMA, de fecha 22 de agosto de 2023, de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la UNAJMA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220, en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13** *"Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"*;

Que, mediante Informe N° 047-2023-OCRI-UNAJMA/D, de fecha 16 de agosto de 2023, la Lic. Julia Luzmila Vivanco Torvisco, directora (e) de Cooperación y Relaciones Internacionales presenta al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la propuesta de convenio entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, consignando en la CONCLUSIÓN de dicho informe, lo siguiente:

#### "4. CONCLUSIÓN

*En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emite OPINIÓN FAVORABLE al "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS". En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en tres (03) ejemplares.*

*Así mismo, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para una mayor opinión, solicita por medio de su despacho derivar a la oficina de asesoría jurídica de la UNIVERSIDAD para que formule la OPINIÓN LEGAL; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes";*

Que, mediante Opinión Legal N° 0154-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 18 de agosto de 2023, dirigida al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán; donde la Abog. Elva Chipana Ortega, en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: *"1. Por la PROCEDENCIA, de la Firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, para la cooperación entre ambas Instituciones sobre la base de la igualdad, la reciprocidad general y los beneficios mutuos. Convenio que debe ser aprobado por el consejo Universitario por ser su atribución, y de igual modo el Consejo Universitario debe facultar al Rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, la suscripción del mismo"*;



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 061-2023-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 23 de agosto de 2023

Que, por Acuerdo N° 11-2023-CU-UNAJMA, de fecha 22 de agosto de 2023 de la Primera Sesión Ordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y la Universidad Nacional José María Arguedas; cuyo objeto es definir las bases de la cooperación académica, técnica y científica, en los campos de la educación, investigación, docencia y responsabilidad social universitaria. Asimismo, **APROBÓ** autorizar al señor Rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y la Universidad Nacional José María Arguedas;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al Rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;


#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSCRIBIR** el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS; cuyo objeto es definir las bases de la cooperación académica, técnica y científica, en los campos de la educación, investigación, docencia y responsabilidad social universitaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor Rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y la Universidad Nacional José María Arguedas.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
-----  
Dr. Edgar Luis Martínez Huamán  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
-----  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL